

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-00321-00

Accionante: ARNOLDO ÁLVAREZ

Accionado: DEPARAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Auto de trámite No. 1155

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D en providencia del 13 de febrero de 2018 (fls. 68 a 83 C.2.) mediante la cual, revocó la sentencia aquí proferida el 19 de diciembre de 2017, para en su lugar:

“Primero: Tutélase el derecho fundamental de petición de Arnoldo Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.327.614 de Samaniego (Nariño).

Segundo: Ordénase al Director de Departamento Administrativo para la Prosperidad Social que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, comunique al actor el contenido del Oficio No. 20172111915071 de 22 de noviembre de 2017, en los términos establecidos en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Al día siguiente al vencimiento del término señalado en la orden anterior, la autoridad accionada deberá acreditar el cumplimiento de las presentes órdenes judiciales allegando, con destino a este expediente, copia de la documentación que así lo demuestre.

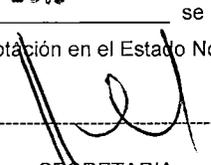
Tercero: Niégase las demás pretensiones de la acción de tutela, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.”

Por secretaria archívense las presentes diligencias.

OBEDEZCASE, CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
Hoy 04 AGO. 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 01.


SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-00314-00

Accionante: ELISEO REYES HERNÁNDEZ

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV.

Auto de trámite No. 1153

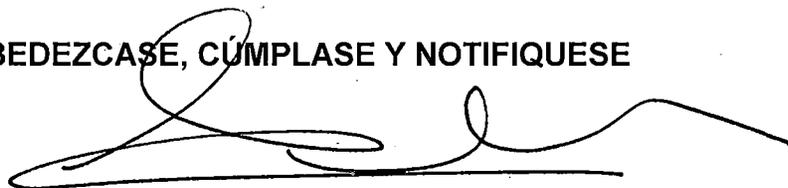
Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A en providencia del 15 de febrero de 2018 (fls. 5 a 9 C.2.) mediante la cual, modifiqué el numeral primero y segundo de la sentencia proferida el 15 de diciembre de 2017 aquí proferida, para en su lugar:

*“1. En su lugar **TUTELAR** el derecho de petición del accionante.*

*2. **Abstenerse** de ordenar alguna respuesta adicional por lo expuesto en las consideraciones de esta providencia”.*

Por secretaria archívense las presentes diligencias.

OBEDEZCASE, CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>14</u> AGO. 2018	se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>151</u> .	
	
SECRETARIA	



JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00231-00

Accionante: FABIÁN ENRIQUE PERTUZ MEJÍA

Accionado: NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO Y OTRO

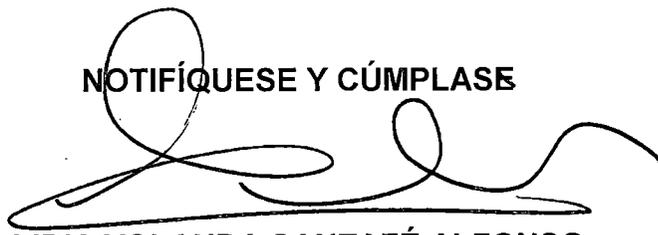
Auto de trámite No. 1153

El accionante en escrito del 8 de agosto de 2018 presentó escrito de impugnación (fls. 893 a 988 c. único) en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 32 de agosto de 2018 (fls. 884 a 889 ib.).

Concédase para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación oportunamente interpuesta por la parte actora, contra la decisión aquí proferida.

En firme, remítanse las diligencias al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



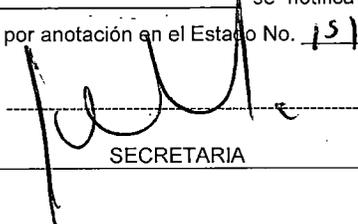
LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

14 AGO. 2018

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 151



SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00064-00

Accionante: FANNY VIVIANA BERNAL

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV.

Auto de trámite No. 1154

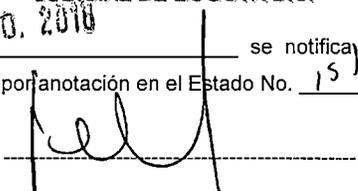
Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección A en providencia del 12 de julio de 2018 (fls. 4 a 9 C.2.) mediante la cual, **revocó** la sanción impuesta a las señoras Yolanda Pinto Afanador como Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Gladys Celeide Prada Pardo como Directora de Registro y Gestión de la misma entidad, a través de la providencia aquí proferida el 17 de mayo de 2018.

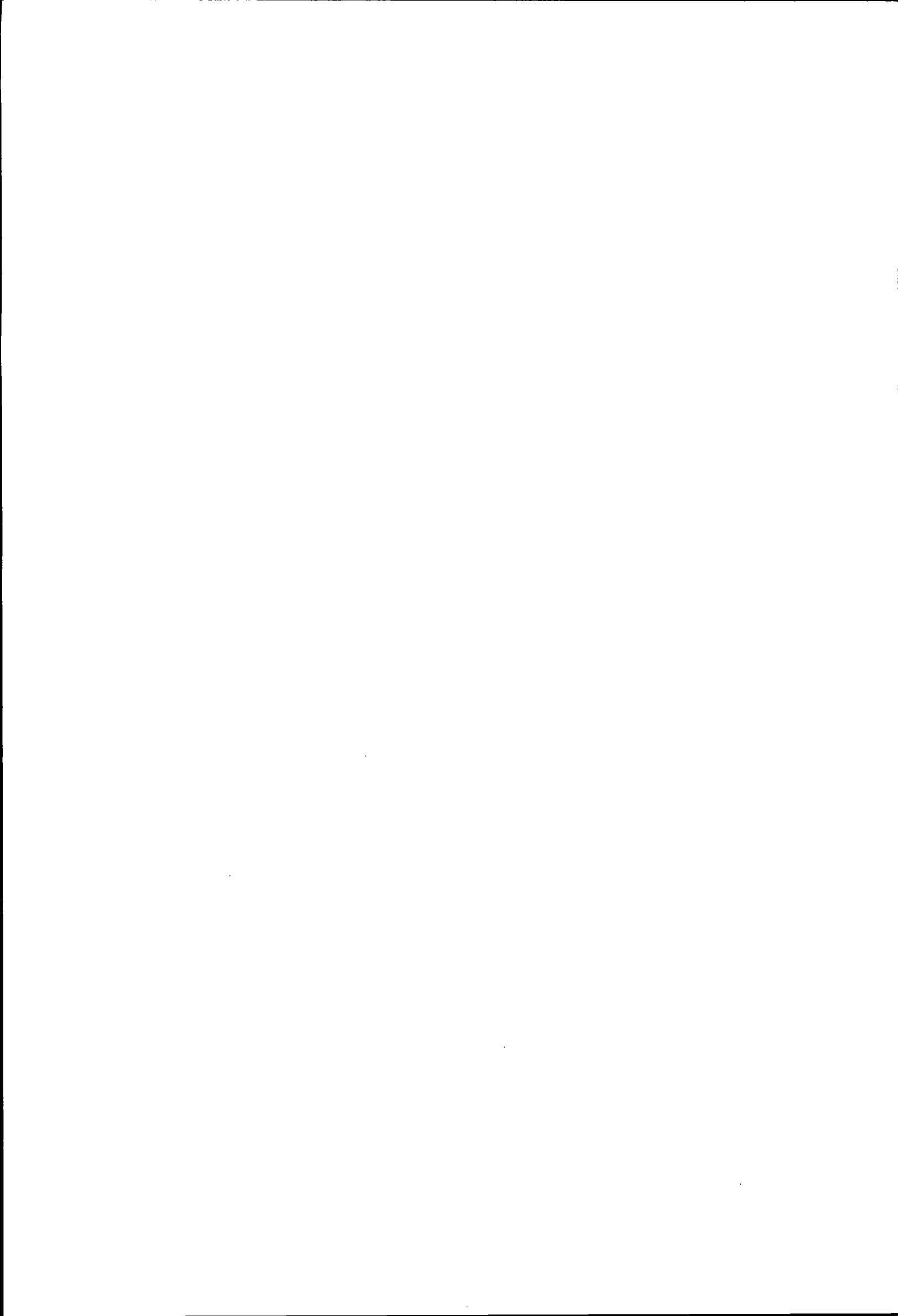
Por secretaria archívense las presentes diligencias.

OBEDEZCASE, CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>14 AGO. 2018</u>	se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>15</u> .	
	
SECRETARIA	



**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5 CAN**

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

ACCION DE GRUPO
Exp. - No. 11001333603320150060200
Accionante: LUZ MERCY RIVERA ROJAS Y OTROS
**Accionado: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA – ALCALDIA MAYOR-
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y OTROS**

Auto de trámite No. 1144

(i) El profesional del derecho Carlos Enrique Angarita Angarita identificado con C.C. Nro. 19.191.614 expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional Nro. 25.709 del C. S. de la J., allegó el poder que le confiriera la Representante Legal del Edificio Monterrey P.H. Gladys Vásquez Garay. En atención a ello y teniendo en cuenta que con la interposición del presente medio de control los actores allegaron poderes individuales para su representación, se les requirió para que *"en el término de 5 días - si no están de acuerdo- con la representación designada al citado abogado por parte de la señora Gladys Vásquez Garay como representante legal del Edificio Monterrey P.H., lo manifiesten y a su vez alleguen el poder respectivo con la nombramiento de su representante judicial, lo anterior so pena de continuar con el trámite procesal teniendo para todos los efectos como apoderado de la parte accionante al citado profesional del derecho"*. Sobre este punto se advierte:

- El referido profesional del derecho a través de escritos del 5, 10 y 26 de julio de 2018 allegó poderes que lo legitiman para actuar de los que a continuación se reseñan y quienes comparecieron con la demanda del proceso:

1. ADRIANA PATRICIA CADENA FRANCO (fls. 9 a 10 c. 3)
2. BETHA GLADYS BARBOSA MEJÍA (fls. 11 a 12 ib.)
3. ROBERTO GARCÍA RUEDA (fls. 22 a 23 ib.)
4. CLEMENCIA DEL CARMEN SANCHEZ VERGARA (fls. 26 a 27 ib.)
5. CARMEN ROSA ROJAS SUAREZ (fls. 31 a 32 ib.)
6. NICASIO BOCANEGRA BAHAMÓN (fls. 33 a 34 ib.)
7. LUZ NELLY CUSGUEN CAMARGO (fls. 35 a 36 ib.)
8. ROSARIO ELISA DEL SOCORRO POSADA PINEDO (fls. 43 a 44 ib.)
9. CARMEN CECILIA MEDINA ALDANA (fls. 50 a 52 ib.)
10. MARIA CONSUELO PALOMINO DE MOJICA (fls. 56 a 57 ib.)
11. ALEXY YANETH PALACIO SPROCKEL (fls. 61 a 63 ib.)
12. ANA PATRICIA MATEUS PAEZ (fls. 64 a 65 ib.)

13. WALTER ENRIQUE PINZÓN (fls. 73 a 75 ib.)
14. HUGO ARBEY CELY MOYA (fls. 78 a 79 ib.)
15. LUIS OMAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ (fls. 82 a 83 ib.)
16. LUIS ALEJANDRO VALBUENA (fls. 100 a 101 ib.)
17. GLORIA ESPERANZA CARRILLO ÁVILA (fls. 102 a 103 ib.)
18. ALVARO BEJARANO BUSTOS (fls. 104 a 105 ib.)
19. EFRAÍN RINCÓN GUZMÁN (fls. 111 a 112 ib.)
20. AZAEL ENRIQUE CORTINA GARCÍA y ZULMA JEANETTE DIAZ SARMIENTO (fls. 123 a 125 ib.).
21. JANETTE RUBIANO GONZÁLEZ (fls. 128 a 129 ib.)
22. MARIA TERESA DÍAZ (fl. 133 ib.)
23. LUZ MERCY RIVERA ROJAS (fl. 310 ib.)
24. MARIA CLARA DÍAZ LEAÑO (fls. 306 a 307 ib.)
25. AURORA BERNAL DE GUTIERREZ (fl. 289 a 291 ib.)
26. LUIS ORLANDO PÉREZ GONZÁLEZ y ALIRIA ROSA PARADA de PEREZ (fls. 285 a 286 ib.).
27. NOHORA CECILIA SÁNCHEZ (fls. 304 a 305 ib.)
28. LUZ MERCY RIVERA ROJAS (fls. 310 a 311 ib.)
29. JAIME HERNÁNDEZ GÓMEZ y LUDY CELENY MARTINEZ ARDILA (fls. 24 a 25 ib.).

- En el caso de los señores ELSY P. PEÑALOSA LEAL, JORGE BERMEO ROJAS, MARIA ELIZABETH MORENO, GLADYS GARCÍA SUESCA, AMPARO ROJAS MONJE, DIEGO ANDRÉS SANABRIA, LUISFERNANDO SÁNCHEZ, LILIANA PENAGOS BOJACÁ, FERNANDO RONCÓN INFANTE, JORGE SALAZR SOLER, MARÍA NUBIA URBINA HERNÁNDEZ, NELSON PUERTO RAMÍREZ, FERNANDO TORO HEREDIA, JHON GERMÁN VEGA MOYA, JHON PEDRO ALFONSO ROJAS, DAVID GRANADA GONZALEZ, PAOLA SIERRA PUERTO Y MARIA CONSULEO TRONCOSO, en tanto no emitieron manifestación alguna respecto del poder otorgado por la representante legal del Edificio Monterrey P.H. al abogado Carlos Enrique Angarita Angarita, guardando silencio, se entenderán para el caso representados por dicho profesional del derecho, en atención a lo dispuesto en la actuación aquí proferida el 25 de junio de 2018.

- Frente al señor JORGE SALAZAR SOLER si bien se manifestó que allegaba poder, del material probatorio no se logró colegir la existencia del mismo, por lo que se encuentra en la misma situación de los anteriores accionantes.

(ii) Por otro lado, respecto de los señores que a continuación se enlistan, se tiene que adjuntaron poder para actuar junto con los certificados de tradición y libertad que los identifican como copropietarios del Edificio Monterrey P.H.:

1. MARIA CLAUDIA ARREGOCES (fls. 3 a 4 y 138 a 140 ib.)
2. JENNY PAOLA ROJAS (fls. 5 a 6 y 140 a 141 ib.)
3. DORA JESSICA GUERRA URBINA (fls. 7 a 8 y 142 a 143 ib.)
4. XIMENA ESPINOSA DE BERMEO (fls. 13 a 14 y 147 ib.)
5. MAURICIO GONZALEZ (fls. 15 a 16 y 148 ib.)
6. RAUL MORENO RUÍZ (fls. 17 a 18 y 150 ib.)
7. NICOLAS ANDRÉS GUALTERO ROJAS (fls. 19 a 20 y 151 a 152 ib.)
8. OLGA LILIANA CAMPO CADENA (fl. 28 a 30 y 163 a 164 ib.)
9. FRANCISCO JAVIER MILLAN CONSTAIN (fls. 37 a 38 y 172 a 173 ib.)
10. JOSE ALFONSO VEGA ZARAZA y GLADYS SUESCA GARCÍA (fls. 39 a 40 y 174 a 175 ib.)
11. CAMILO HERNÁNDEZ CRUZ y AMPARO ROJAS MONJE (fls. 41 a 42 y 176 ib.)
12. FAUNIER DAVID TORO HEREDIA (fl. 45 a 46 y 179 a 180 ib.)
13. ALEIDA GIRALDO DE DIAZ (fls. 48 a 49 y 183 a 184 ib.)
14. BEATRIZ MEDINA ALDANA (fls. 53 a 55 y 188 a 186 ib.)
15. JORGE ENRIQUE GÓMEZ OLARTE (fls. 58 a 60 y 189 a 190 ib.)
16. LILIANA OCHOA BERNAL (fls. 66 a 67 y 193 a 194 ib.)
17. ÁLVARO SANABRIA PEDRAZA (fls. 68 a 69 y 195 ib.)
18. YASMIN MARTÍNEZ LÓPEZ (fls. 70 a 72 y 198 a 199 ib.)
19. MARIA ANGÉLICA SÁNCHEZ MATIZ (fls. 75 a 77 y 202 a 203 ib.)
20. CARLOS ARTURO MENDEZ PALACIOS (fls. 80 a 81 y 206 ib.)
21. MARGARITA RODRÍGUEZ DE VILLAMIZAR (fls. 84 a 86 y 208 a 209 ib.)
22. ALIRIO ANDRÉS VILLAMIZAR MARTÍNEZ (fls. 87 a 89 y 208 a 209 ib.)
23. GUSTAVO MORENO ESPITIA (fls. 108 a 110 y 218 a 219 ib.)
24. MARIA CLAUDIA LERZUNDY FORERO (fls. 113 a 114 y 222 a 223 ib.)
25. YOLANDA PEREZ DE TRONCOSO (fls. 117 a 118 y 228 a 229 ib.)
26. EDILSA SANCHEZ SOLER (fls. 115 a 116 y 226 a 227 ib.)
27. MARIA GLORIA JURADO LÓPEZ (fls. 121 122 y 153 154 ib.)
28. MARITZA DUCURA ANGARITA (fls. 131 a 132 y 196 a 197 ib.)
29. DORA CECILIA VELÁSQUEZ (fls. 134 a 135 y 224 a 225 ib.)
30. LIBIA SEPULVEDA FRANCO (fls. 308 a 309 y 133 ib.)
31. DIEGO ANDRES BERNATE en nombre de ELSA CONSTANZA MOREIRA (fls. 296 a 303 y 326 ib.)
32. HERNANDO DURÁN CASTRO (fls. 292 y 324 a 325).
33. MARIA ALEJANDRA TACHAK (fls. 287 a 288 y 320 a 321 ib.)
34. JOSE ROBIRO CALDERÓN (fls. 282 a 283 y 317 a 318 ib.)
35. MANUEL ACOSTA CASTELBONDO (fls. 278 y 315 a 316 ib.)
36. MAGDA CASTAÑEDA (fls. 276 a 277 y 313 a 314 ib.)

Atendiendo a que las precitadas personas no se habían hecho parte en el proceso, entiéndanse como incorporados en el mismo en el estado en el que este se encuentra comoquiera que con el poder allegado no adjuntaron escrito adicional, lo anterior con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo 55 de la Ley 472 de 1998.

(iii) En lo referente al señor SANTIAGO BAYONA CAÑAS se tiene que si bien allegó poder en el que faculta al abogado Carlos Enrique Angarita para actuar en su nombre y representación (fls. 126 a 127), no adjuntó el certificado de tradición y libertad que lo identifique como copropietario del Edificio Monterrey PH, motivo por el cual se le requerirá para que aporte el mismo.

(iv) Téngase en cuenta que la curadora ad-litem del señor Germán Ruíz Silva -quien fungió como Curador Urbano No. 4, presentó contestación oportuna a la demanda y en consecuencia, se reconocerá a la profesional del derecho PAOLA ANDREA SÁNCHEZ ÁLVAREZ identificada con 52.330.527 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional Nro. 85.196 del C.S. de la J. como curadora del citado demandado.

(v) Teniendo en cuenta que habiéndose dado traslado de las excepciones en actuación del 21 de septiembre de 2016 y que a través de auto del 7 de octubre del mismo año se resolvieron las excepciones previas, y habiéndose reconocido a la abogada Paola Andrea Sánchez Álvarez como curadora del señor Germán Ruiz Silva, se procede a continuar con la siguiente etapa del proceso como lo es fijar fecha para la audiencia de conciliación. Así en atención a las disposiciones del artículo 65 de la Ley 472 de 1998, el Despacho procederá a fijar fecha de diligencia de conciliación para el **primero (1°) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**.

Por lo expuesto **SE DISPONE:**

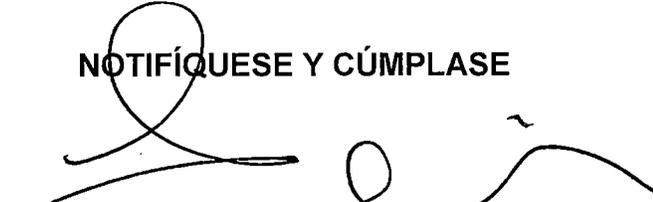
PRIMERO: RECONOCER al profesional del derecho al abogado CARLOS ENRIQUE ANGARITA ANGARITA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.191.614 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional Nro. 25.709 del C. S. de la J. y a MARIA FERNANDA BELTRAN PEÑA identificada con C.C. 1.032.439.755 de Bogotá D.C. y T. P. 280.709 del C. S. de la J. como apoderados principal y sustituta de los accionantes en los términos y para los efectos de los poderes conferidos y en atención a lo expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada PAOLA ANDREA SÁNCHEZ ÁLVAREZ identificada con 52.330.527 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional Nro. 85.196 del C.S. de la J. como curador *ad litem* del señor Germán Ruíz Silva, y quien acepto la designación del cargo el 6 de julio de 2018.

TERCERO: REQUIERASE al señor SANTIAGO BAYONA CAÑAS y/o su apoderado para que, en el término de los **3 días** siguientes a la notificación del presente asunto, adjunte el certificado de tradición y libertad que lo acredite como copropietario del Edificio Monterrey PH.

CUARTO: FÍJESE fecha de diligencia de conciliación para el **primero (1°) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las tres de la tarde (3:00 p.m.)** en atención a las disposiciones del artículo 65 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>14</u> AGO. 2018	se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. <u>131</u>	
	
SECRETARIA	

